

UNIVERSIDAD CATÓLICA POPULAR DEL RISARALDA

CONSEJO SUPERIOR

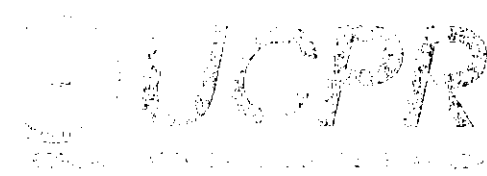
ACUERDO No. 07 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

POR EL CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA A LOS ESTATUTOS

El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA POPULAR DEL RISARALDA, en uso de sus atribuciones, especialmente de las consignadas en el Artículo 12 literal u. y en el Capítulo VIII De la reforma de Estatutos – Artículo 42, y

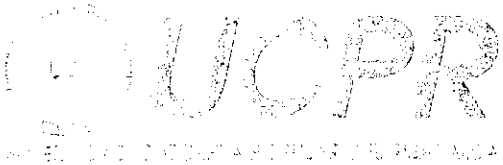
CONSIDERANDO:

1. Que según Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 6169 del 14 de julio del 2010, el Artículo 1º reza: "Reconocer como Universidad a la Universidad Católica Popular del Risaralda, con domicilio en Pereira departamento de Risaralda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución"
2. Que según los últimos pronunciamientos de la UNESCO y la Federación Internacional de Universidades Católicas se generan nuevos retos a la educación superior.
3. Que el Plan Estratégico de Mercado de la Universidad identifica nuevas expectativas y requerimientos de los mercados actuales y potenciales
4. Que en atención a lo anterior el direccionamiento estratégico de la Universidad debe demostrar la renovación y actualización de la Universidad salvaguardando su identidad y filosofía.
5. Que el Consejo Superior en sesión ordinaria del 7 de septiembre del 2010, analizó y estudió la reforma de Estatutos, en cuanto al cambio de nombre de la Universidad y del logotipo



ACUERDA

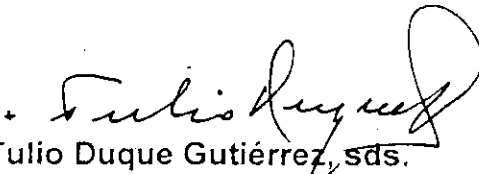
- ARTÍCULO 1º Aprobamos la reforma a los Estatutos de la Universidad Católica Popular del Risaralda, propuesta en la sesión ordinaria del Consejo Superior del 7 de septiembre del 2010, en lo concerniente al Capítulo I Nombre ... Artículo 1º La Universidad Católica Popular del Risaralda"...
- ARTÍCULO 2º Aprobamos el nuevo nombre "Universidad Católica de Pereira".
- ARTÍCULO 3º Determinamos el cambio, en el cuerpo de los Estatutos, en los campos donde aparece Católica Popular del Risaralda por **Universidad Católica de Pereira**.
- ARTÍCULO 4º Determinamos el cambio en el cuerpo de los Estatutos en los campos donde aparece UCPR por **UCP**.
- ARTÍCULO 5º Acompañamos este cambio de nombre de una estrategia de comunicación y mercadeo contundente y transparente, cuidando que clientes y usuarios tengan claridad en la información; así mismo del ajuste en la gestión documental institucional.
- ARTÍCULO 6º Investimos al Rector de la Universidad, con plenas facultades para someter la reforma de los Estatutos a la consideración del Ministerio de Educación Nacional, para su ratificación y para introducir, si a ello hubiere lugar, las modificaciones que las autoridades exigieren para la plena validez.
- ARTÍCULO 7º El nuevo nombre entrará a regir en el momento que el Ministerio de Educación Nacional emita la Resolución de ratificación del cambio de estatutos.

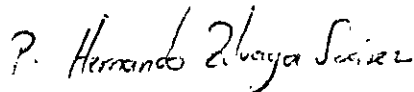


**ARTÍCULO 8º** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Artículo 1º de los Estatutos actuales en cuanto al nombre de la institución

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Pereira, 7 de septiembre del 2010

  
+ Tulio Duque Gutiérrez, sds.  
Obispo de Pereira  
Presidente

  
Hernando Zuluaga Suárez, Pbro.  
Secretario de Actas